

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>	OFICIO NO. DGCH/0059/2019
	<b>Secretaría de Administración</b>	Fecha de Liberación: 23/01/2019
	<b>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</b>	Asunto: RESOLUCIÓN

## DETERMINACIÓN

**PRIMERO.-** Se resuelve que el trabajador el C. RAMÓN GERARDO BÁEZ SALAS, es responsable de configurar una causal de rescisión, así de violar y/o configurar de conductas prohibidas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción I y 58 fracción I del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 50 fracción IV, VI, XIV, XV y XVI, así como el artículo 54 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, independientemente de las que se deriven de otra índole, configurando una falta del C. RAMÓN GERARDO BÁEZ SALAS, a los principios constitucionales de "honradez", "lealtad" y "legalidad" que prevé el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, mismos que se encuentran previstos en el artículo 1º fracción IV, VI y VII.

**SEGUNDO.-** Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción III del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone al C. RAMÓN GERARDO BÁEZ SALAS la sanción consistente en la **RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL** que lo unía con el Gobierno del Estado de Aguascalientes. Sanción la señalada que no le exime al C. RAMÓN GERARDO BÁEZ SALAS de cualquier otra responsabilidad incluyendo la resarcitoria a la que en consecuencia de su conducta pudiese hacerse acreedor.

La sanción mencionada surtirá efectos a partir del dia **23 de enero del 2019**, por lo que con esta fecha se tendrá por terminada la relación laboral que lo unía con la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento del C. RAMÓN GERARDO BÁEZ SALAS, que toda vez que en la especie se ha configurado la causal de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado establecida en el artículo 26, fracción I del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, consistente en modificar el valor unitario de cuatro predios identificables con las cuentas catastrales 03-001-02-0031-115-000, 03-001-02-0031-116-000, 03-001-02-0031-123-000 y 03-001-02-0031-124-000, sin justificación legal y/o administrativa alguna y sin autorización de su superior jerárquico, alterando con ello la cuenta catastral, puesto que el valor unitario real corresponde a la cantidad de \$650.00 por m<sup>2</sup> y el valor unitario modificado fue por la cantidad de \$450.00 por m<sup>2</sup> y por ende afectar la cuenta catastral, se hará el pago de las prestaciones irrenunciables que al dia 23 de enero del año en curso tiene derecho mediante cheque nominativo que le **será entregado acompañado del cálculo de finiquito a más tardar en fecha 30 de enero del 2019, ello una vez concluidos los trámites administrativos que ameritan su emisión.**

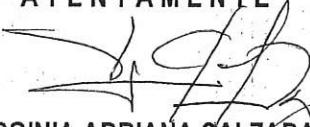
**CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción III y último párrafo del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución al C. RAMÓN GERARDO BÁEZ SALAS, así como al Lic. Leonardo Andrés Gutiérrez Díaz, en su calidad de Director General del Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes, y quien es jefe inmediato del trabajador responsable de infringir la normatividad laboral del Estado de Aguascalientes.

**QUINTO.-** Se ordena dar vista de la presente resolución al C.P. David Quezada Mora, Contralor del Estado de Aguascalientes, ello a efecto de que en uso de la facultad que le concede la fracción XIX del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, **conozca e investigue si la conducta infractora**

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b> <b>Secretaría de Administración</b></p> <p><b>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</b></p>	<p>OFICIO NO. DGCH/0059/2019</p> <p>Fecha de Liberación: 23/01/2019</p> <p>Asunto: RESOLUCIÓN</p>
--	--	---

observada por el C. RAMÓN GERARDO BÁEZ SALAS, así como la afectación a la cuenta Catastral del Estado que éste provocó, constituyen alguna responsabilidad resarcitoria, y de ser así, se inicie en contra de éste, el procedimiento a que haya lugar de conformidad con lo previsto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Aguascalientes.

**ATENTAMENTE**

  
**L.A.F. VIRGINIA ADRIANA CALZADA ORTIZ**  
 DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA  
 DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**C. RAMÓN GERARDO BÁEZ SALAS**, recibí copia de la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma

Fecha

C.c.p. C.P. Juan Francisco Larios Esperza. – Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.  
 Ing. Armando Roque Cruz. – Secretario de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.  
 Lic. Mariel Cabrera Hemández. - Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado.- Mismo fin.  
 Lic. Leonardo Andrés Gutiérrez Díaz.- Director General del Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes.- Mismo fin.  
 LAE. Francisco Moreno Aguilar.- Coordinador de Administración de la SEGUOT. Mismo fin.

C. Erika Muñoz Pérez. - Jefe del Departamento de Nómina de la Secretaría de Administración del Estado.- Para su conocimiento y atención.

MANJ/MGD/LK/J/NMRRM

Ante la presencia de dos testigos las cc. Jessica Janette Villalpando Roque y Verónica Domínguez Rodríguez, se hace constar que pese a que el C. Ramón Gerardo Baez Salas se encuentra presente en atención al oficio DGCH/0086/2019 mismo que le fue notificado de manera personal, éste se niega a firmar de recibido la presente resolución haciéndose constar lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Jessica Janette Villalpando Roque

Verónica Domínguez Rodríguez